

"PODER ESPECIAL"

Otorgado por

LONELY PLANET INVESTMENT CORP.

("la Compañía")

SEPAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo al acta de reunión de los Directores de **LONELY PLANET INVESTMENT CORP.** ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos al señor Jaime Edmundo Vejar Beltrán, varón, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 070102662-7, de profesión ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, para ser el apoderado especial de la Compañía y en su nombre, lugar y representación para hacer todas y cualesquiera de las cosas enunciadas a continuación:

- Para que individualmente, a nombre y en representación de la sociedad **LONELY PLANET INVESTMENT CORP.**, actúe en calidad de apoderado de ésta en la República del Ecuador para los fines y efectos previstos en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales **LONELY PLANET INVESTMENT CORP.**, es o llegare a ser accionista o socio; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones la compañía como accionista o socio;
- Para que emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías, la información y documentación que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan al apoderado por este acto se sustentarán en información y documentación que, a su vez, de manera previa, proporcione la compañía al apoderado; y,
- Queda facultado el apoderado para notificar a cada uno de los representantes legales de las mencionadas compañías de nacionalidad ecuatoriana, sobre el otorgamiento del presente poder, intervenir en las Juntas Generales de dicha compañía y presentar información a la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- El Apoderado no está facultado para firmar documento bancario alguno relacionado a la clasificación de la Compañía conforme a la Ley de Cumplimiento Impositivo Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA por sus siglas en inglés), incluyendo el formulario W-8Ben-E o cualquier formulario sustituto de dicho documento, el Estándar Común de Reporte (CRS por sus siglas en inglés) y/o el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras (AEOI).
- Este poder será válido por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su emisión.

Fecha a los 27 días del mes de agosto del 2018.



KARINA ESTHER DE LOS RÍOS BATISTA
Directora/Presidente





El suscrito, GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de Indentidad No. 8-287-89,

CERTIFICO:

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante mí por su(s) firmante(s) por consiguiente dicha(s) firma (s) es auténtica.

Panamá, 20 SEP 2018

[Handwritten Signature]
Licdo. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1. País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2. Ha sido firmado por Gilberto Cruz
- 3. quién actúa en calidad de: notario
- 4. y está revestido del sello/timbre de: notario Octavo

CERTIFICADO
6. el 20 SEP 2018

- 5. EN PANAMÁ
- 7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8. Bajo el número: 2018-31915
- 9. Sello/timbre: 10 Firma: Rovina



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento